

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica todos los sábados. — Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs cada trimestre, franco de porte. — Se insertarán gratis los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones deberán franquearse previamente, sin cuyo requisito no se recibirán; y llevarán este sobre: *Al Director de EL BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.* — Los números sueltos se venden á 6 cuartos.

PASTORAL DEL ILMO. SR. OBISPO DE LEON.

Nos el Doctor D. Joaquin Barbagero, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Leon, Conde de Colle, señor de los lugares de las Arrimadas y de Vegamian, etc., etc.

La propagación de los escritos inmorales y perniciosos que con desmedida profusión circulan por todas partes, es á no dudar una de las fuentes de la moderna impiedad, que va degenerando apresuradamente en el cinismo mas espantoso y en el adormecimiento mas profundo de todo sentimiento de piedad y religion. El árbol malo jamás puede producir frutos buenos; y un libro de doctrinas perversas no puede menos de inficionar el entendimiento y corromper el corazón. Una novela altamente impía é inmoral, que con el título de *Cartas inéditas de Abelardo y Eloisa* ha empezado á insertarse en el folletín del periódico titulado *El Glamor Público*,

correspondiente al 11 de Noviembre último, ha venido á alarmar nuestra conciencia, reclamando la vigilancia pastoral para preservar á nuestra amada grey de los estragos inmensos que puede causar su lectura. Apenas tuvimos conocimiento de esta publicación, formamos juicio de que semejantes cartas serian una continuación de las que impresas en otra época, han sido prohibidas y condenadas por varios edictos de los Prelados Diocesanos. A fin de asegurar nuestro juicio, dispusimos que las trece cartas inéditas atribuidas á *Abelardo y Eloisa*, insertas en los números 2861, 2863, 2866 y 2868 del citado periódico, fuesen examinadas y reconocidas detenidamente por dos teólogos de toda nuestra confianza, y la censura que en su consecuencia han formado y nos han remitido, ha venido á cerciorarnos mas y mas de la exactitud de nuestro juicio. Según el contesto de esta censura, todo el contenido de las cartas publicadas es una serie continuada de proposiciones

respectivamente impías, blasfemas, injuriosas al Sacramento del matrimonio, escandalosas y perniciosas á las buenas costumbres. En algunas de ellas se lleva la impiedad hasta el último término del frenesí. Los autores de producciones tan perversas, y los que las arrojan al público, contraen delante de Dios la responsabilidad de los escándalos, crímenes y desórdenes que produzca su lectura. Tampoco estan exentos de esta formidable responsabilidad los que, debiendo impedir su lectura y circulacion, no la impiden con todas sus fuerzas. En declinacion de ella por nuestra parte, cumpliendo uno de los deberes mas esenciales de nuestro sagrado ministerio, y en uso de nuestras facultades ordinarias, prohibimos, reprobamos y condenamos las mencionadas cartas insertas en los números citados del periódico titulado *El Clamor Público*, y las que se hayan insertado ó se inserten en los sucesivos, por contener proposiciones respectivamente impías, blasfemas, escandalosas y perniciosas á las buenas costumbres; y ordenamos y mandamos á nuestros amados diocesanos, que no las lean ni retengan en su poder, sino que segregadas de las columnas del referido periódico, las entreguen á sus respectivos Párrocos ó confesores, y estos las remitan á nuestra Secretaria de Cámara. Y para que llegue á noticia de todos, y sus efectos consiguientes, mandamos que este nuestro edicto se inserte en el *Boletín del Clero*, y que los Párrocos ó Vicarios á quienes se remita impreso por separado, lo lean al Ofertorio de la Misa popular en el primer dia festivo siguiente al de su recibo. Dado en nuestro

Palacio Episcopal de Leon, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas, y refrendado por nuestro Secretario de Cámara á quince de Diciembre de mil ocho cientos cincuenta y tres.—Joaquin, Obispo de Leon.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor, Doctor Justo Barbagero, Secretario.

(Edicto prohibiendo la novela histórica ó *Cartas inéditas de Abelardo y Eloisa*.)

CIRCULAR DEL SEÑOR OBISPO DE LÉRIDA.

En el folletin del periódico *Clamor Público* que se da á luz en Madrid, se inserta hace dias la novela titulada *Abelardo y Eloisa*, la cual está prohibida en el indice, y tambien en nuestra Diócesis por edictos de nuestros dignísimos predecesores. Al advertiros de esta publicacion, amados diocesanos, os hacemos saber que renovamos de nuevo la anterior prohibicion, rogándoos, y en caso necesario mandamos que os abstengais de la lectura de semejante produccion por ser sumamente obscena, impia y blasfema, y de la retencion de los números del periódico en que se reproduce. De nuestro Palacio episcopal de Lérida á 2 de Diciembre de 1853.—Pedro Cirilo, Obispo de Lérida.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor, Dr. D. Cecilio Lázaro.»

El dia de la Epifania predicará en la Santa Iglesia Catedral el Dr. D. Francisco Roman, dignidad de Arcediano de la misma.

A LA CIRCUNCISION DE JESUS.

ENDECHAS:

¿Quién Niño tan temprano
Te ha enseñado á llorar de condolido?
Pues qué ¿á esto tan humano
Del Cielo has descendido
Para aprender de nuevo ese gemido?

Mas tú desde aquel lado
Del Padre y Trono habias visto cuánto
Sufre el mortal cuitado
En el valle del llanto
Cercado de miserias y quebranto.

Pues sabedor profundo
De grado vienes á verter raudales
De sangre por el mundo

Y hallarte entre mortales
Y no entre moradores celestiales.

Y aunque perpétuamente
Reinas con Dios, pero con nuevo anhelo
A la ley obediente
De esclavo en forma y velo,
Los hombres así alistas para el cielo

Mas tú de humilde suelo
(Que eliges) serás luego levantado
De aplauso sobre el cielo;
Tu nombre exaltado
Será de infierno y tierra respetado.

De tus venas sangre pura
Funda, Niño, nuestra alianza,
Y en tu carne el hombre afianza
El tu amor y su ventura.

(A. Montano.)

Concluye la relacion de bienes Eclesiásticos, cuyo remate se verificará el dia 15 de Enero venidero y hora de las diez de su mañana.

Número del inventario	Fincas de menor cuantía.	Valor capital. Rs. vn. Mrs.	Renta. Rs. vn. Mrs.
34	Una heredad compuesta de dos herreñales, dos prados, un huerto, era y cuarenta y seis pedazos de tierra de sesenta y siete yugadas de cabida, sita en término de Rabanera del Campo, procedente de dicho convento, su capital siete mil doscientos cuarenta y cuatro rs. y diez y siete mrs.; réditos doscientos veinte y dos con veinte y cinco mrs.	3244 17	222 25
39	Una casa y huerto, en estado de ruina la primera, sitas ambas fincas en Villaseca de Arciel, procedentes de dicho convento, su capital dos mil cien rs; réditos sesenta y tres rs.	2100	65
40	Una heredad compuesta de sesenta y un pedazos de tierra de sesenta yugadas de cabida, sita en término de Villaseca de Arciel, procedente del convento referido, su capital dos mil trescientos cuarenta rs.; réditos sesenta y ocho con ocho maravedis.	2340	68 8
43	Un huerto, se ignora su cabida, sito en los de		

	Almenar, procedente de dicho convento, su capital mil trescientos treinta y tres rs.; réditos cuarenta rs.	1333	40
44	Tres pedazos de cincuenta y cinco yugadas de cabida en término de Arguijo, procedentes del convento de religiosas de Santa Clara de Soria, su capital dos mil rs.; réditos sesenta rs.	2000	60
45	Una casa sita en Soria, calle de la Torre de los Rios, procedente del convento de religiosas Carmelitas de dicha ciudad, su capital dos mil doscientos rs.; réditos ochenta y ocho.	2200	88
48	Una casa sita en Soria, cuadrilla de la Blanca, procedente del convento de religiosas de la Concepcion de dicha ciudad, su capital seis mil rs.; réditos doscientos cuarenta rs.	6000	240
49	El campo que hay dentro de la cerca del Descuido, sito estramuros de Soria, campo de la Concepcion, procedente de dicho convento, su capital tres mil reales; réditos noventa reales.	3000	90
51	Una heredad compuesta de dos casas, dos graneros, un sitio de casa, un corral y sus huertos, un herreñal y nueve pedazos de tierra de diez fanegas de cabida, sita en Alconaba y su término, procedente de dicho convento, su capital seis mil ochocientos veinte y cuatro reales diez y siete maravedís; réditos doscientos cuatro y veinte y cinco maravedís.	6824 17	204 25
52	Una heredad compuesta de varios pedazos de catorce fanegas de cabida, sita en término de Blicos, procedente del convento de la Concepcion de dicha ciudad, su capital cinco mil doscientos treinta y tres reales; réditos ciento cincuenta y siete reales.	5233	157
54	Una heredad compuesta de una casa, dos huertos, tres enradas y diez y siete pedazos de tierra de doce fanegas de cabida, sita en Cardejon y su término, procedente de dicho convento, su capital ocho mil doscientos veinte y cuatro reales diez y siete maravedís; réditos doscientos cuarenta y seis reales con veinte y cinco maravedís.	8224 17	246 25
55	Una heredad compuesta de una casa, un herreñal, un huerto y treinta y ocho pedazos de tierra de diez y seis fanegas de cabida, sitas en término de Candilichera, procedentes del convento de la Concepcion de Soria, su capital siete mil ochocientos reales; réditos doscientos treinta y cuatro reales.	7800	234

- 56 Una heredad compuesta de un corral y majada de cerrar ganado, una cerrada y veinte y un pedazos de tierra, de veinte y seis fanegas de cabida, sita en término de Inojosa del Campo, procedente de dicho convento, su capital cuatro mil setecientos reales; réditos ciento cuarenta y un reales. 4700 141
- 58 Una heredad compuesta de una casa, un herreñal, un huerto y veinte y ocho pedazos de tierra de veinte fanegas de cabida, sita en Navalcaballo y su término, procedente de dicho convento, su capital ocho mil ciento veinte y cuatro reales diez y siete maravedis; réditos cuarenta y tres reales veinte y cinco maravedis. 8124 17 243 25
- 59 Una heredad compuesta de una casa, una cerrada y varios pedazos de tierra de cuarenta fanegas de cabida, sita en término del pueblo de Ojuel, procedente de dicho convento, su capital ocho mil cuatrocientos cincuenta reales veinte y dos maravedis; réditos doscientos cincuenta y tres reales diez y siete maravedis. 8450 22 253 17
- 61 Una heredad compuesta de varios pedazos de tierra de cuarenta y seis fanegas tres celemines de cabida, sita en término de Pozalmuro y Mosarejos, procedente de dicho convento, su capital siete mil ochocientos treinta y tres reales; réditos doscientos treinta y cinco reales. 7833 235
- 62 Una heredad compuesta de un herreñal, un huerto, cuatro prados y medio y veinte y nueve pedazos de tierra de cuarenta y cuatro fanegas de cabida, sita en término de Pedraza, procedente del convento de la Concepcion de Soria, su capital seis mil doscientos sesenta y seis reales; réditos ciento ochenta y ocho reales. 6266 188
- 63 Una heredad de tres fanegas, nueve celemines de cabida, sita en término de Renieblas, procedente de dicho convento, su capital mil cuarenta y tres reales y veinte y seis maravedis; réditos treinta y uno con once maravedis. 1043 26 31 11
- 66 Una casa sita en Velilla de la Sierra, procedente de dicho convento, su capital mil setecientos setenta y ocho reales y veinte y cinco maravedis; réditos setenta con diez y siete maravedis. 1778 25 70 17
- 70 Una casa sita en el pueblo de Reznos, calle de Cantarranas, procedente de la cofradía de Animas de dicho pueblo, su capital mil doscientos cincuenta reales; réditos cincuenta. 1250 50

- 72 Una heredad compuesta de un huerto y diez pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Reznos, procedente del Santuario de Nuestra Señora de la Fuente, su capital cinco mil ochocientos cincuenta y cinco reales y catorce maravedís; réditos ciento setenta y cinco con veinte y tres maravedís. 5855 14 175 23
- 73 Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de la Alameda, procedente de la cofradía de Vera-Cruz, su capital dos mil setecientos treinta y tres reales; réditos ochenta y dos reales. 2743 82
- 74 Una heredad, se ignora su cabida, sita en término de la Alameda, procedente del Santuario de la Virgen de la Mata, su capital ochocientos quince reales y veinte y tres maravedís; réditos veinte y cuatro con diez y seis maravedís. 815 23 24 16
- 76 Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Caravantes, procedente de la cofradía del Santo Cristo, su capital novecientos setenta y siete reales y veinte y seis maravedís; réditos veinte y nueve con doce maravedís. 977 26 29 12
- 77 Una heredad compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Almazul, procedente de la cofradía de Animas, su capital seis mil doscientos sesenta y seis reales; réditos ciento ochenta y ocho reales. 6266 188
- 78 Una heredad de tres yugadas de cabida en término de Almazul, procedente de la Vera-Cruz, su capital quinientos ochenta y seis reales y veinte maravedís; réditos diez y siete con veinte y un maravedís. 586 20 17 21
- 79 Una heredad de cinco yugadas de cabida, sita en término de Almazul, procedente de la cofradía de San Sebastian, su capital novecientos setenta y siete reales y veinte y seis maravedís, réditos veinte y nueve con doce maravedís. 977 26 29 12
- 80 Una heredad compuesta de diez y seis pedazos de tierra de treinta y siete yugadas de cabida, sita en término de Ciria, procedente de la Virgen de la Sierra, su capital tres mil ciento treinta y tres reales; réditos noventa y cuatro reales. 3133 94
- 81 Una heredad compuesta de catorce pedazos de tierra, de once yugadas de cabida, sita en término de Peñalcazar, procedente de la Virgen del Rosario, su capital mil quinientos sesenta

- 1566

82 Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra de diez yugadas y tres cuartas de cabida, sita en término de Peñalcazar, procedente de la Vera-Cruz, su capital setecientos ochenta y dos reales y veinte y dos maravedises; réditos veinte y tres reales y diez y siete maravedises. 782 22 23 17
- 83 Una heredad de doce yugadas de cabida, sita en el término de Peñalcazar, procedente de la cofradía de san Roque, su capital quinientos ochenta y seis reales y veinte maravedises; réditos diez y siete reales con veinte y un maravedis. 586 20 17 21
- 84 Una heredad en tres pedazos, se ignora su cabida, sita en término de la Quiñoneda, procedente de Nuestra Señora del Rosario, su capital mil quinientos ochenta y ocho reales y diez y ocho maravedis; réditos cuarenta y siete reales con veinte y tres maravedis. 1588 18 47 23
- 85 Una heredad compuesta de una era y seis pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Sauquillo de Alcázar, procedente del santuario del Santo Cristo, su capital mil trescientos treinta y seis reales y treinta y un maravedis: réditos cuarenta y un reales con cuatro maravedis. 1336 31 41 4
- 86 Una heredad, se ignora su cabida, sita en término de Sauquillo de Alcázar, procedente del santuario del Santo Cristo, su capital doscientos setenta reales y veinte maravedis; réditos ocho reales con cuatro maravedis. 270 20 8 4
- 87 Una heredad compuesta de una casa, tres cerradas y veinte y cinco pedazos de tierra de ciento una y media yugadas, sita en Noviercas y su término Falda del Torranceo, rio Torambril, procedente de Nuestra Señora del Remedio, su capital nueve mil cuatrocientos reales; réditos doscientos ochenta y dos reales. 9400 282
- 88 Una era, se ignora su cabida, sita en Cañamaque, procedente del Santuario de Santa Ana, su capital ciento treinta y tres reales; réditos cuatro reales. 133 4
- 89 Una heredad, se ignora su cabida, sita en término de Cañamaque, procedente de dicho Santuario, su capital mil once reales y veinte y seis maravedis; réditos treinta reales con doce maravedis. 1011 26 30 12
- 90 Una heredad en varios pedazos de tierra, se igno-

- ra su cabida, sita en término de Cañamaque, procedente de las Cofradías de la Romerilla y Borrumbado, su capital dos mil setenta y nueve reales y veinte y cuatro maravedis; réditos sesenta y dos reales con catorce maravedis. 2079 24 62 14
- 92 Una heredad compuesta de pajar, bodega y quin- ce pedazos de tierra de veinte y tres y media yugadas de cabida, sita en término de Caña- maque, procedente de la Cofradía del Rosario, su capital cuatro mil setecientos veinte y cuatro reales y diez y siete maravedis; réditos ciento cuarenta y un reales y veinte y cinco maravedis. 4724 17 141 25

NOTAS. No consta de los inventarios que las espresadas fincas tengan carga alguna civil.

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó en títulos de la deuda con- solidada de tres por ciento interior y exterior al precio de cotizacion segun previene el real decreto de nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno en el párrafo segundo de su artículo tercero y en los plazos que establece el artículo dé- cimo del mismo real decreto.

No podrán los compradores pedir nulidad ni rescision del contrato aun cuando las fincas vendidas como libres apareciesen gravadas con algunas cargas civiles, deduciéndose su importe del valor total de las citadas fincas.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de los derechos de subasta del señor juez, notario, escrituras, papel y demas en conformidad á la tarifa es- tablecida al efecto.

Lo que se anuncia al público por medio de la *Gaceta y Diario de avisos de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia de Soria, para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en la adquisicion de dichas fincas, pudien- do enterarse de los expedientes que estarán de manifiesto en las notarias mayores de este tribunal.

Dado en la villa del Burgo de Osma á treinta de Noviembre de mil ochocien- tos cincuenta y tres.—Director, D. Luis Alvarez de Ron.—Por mandado de S. S., Juan Hercilla Cavia.

BURGO DE OSMA.

IMPRENTA DE JOSE R. CALEJA.